



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Secretaría de Turismo.

Paseo de la Ciencia esq. Independencia, 1º piso.

Centro Cívico

CONVENIO DE SPONSOREO

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 30 días del mes de julio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, con domicilio en Centro Cívico s/n de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Intendente Municipal, el **Sr. WALTER ENRIQUE CORTES**, DNI N° 16.170.378, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y **ARCOS DORADOS ARGENTINA SA** - CUIT 30-61025233-4, con domicilio legal en Av. Santa Fé 1193, piso 3, oficina 11, de la CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, representada en este acto por sus apoderados Fernando Arango, DNI 22.303450, y Micaela Giselle Gomez, DNI 40733970, en adelante denominada "EL SPONSOR"; convienen de mutuo y común acuerdo, establecer el presente convenio que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

DECLARACIONES:

Las partes declaran:

- Que este convenio se enmarca dentro de una mutua colaboración para la organización y realización de la 54º Fiesta Nacional de la Nieve.
- Que desde el año 1971 y por Decreto N° 1580/71 del Poder Ejecutivo de la Nación, se designa a San Carlos de Bariloche como sede de la FIESTA NACIONAL DE LA NIEVE.
- Que mediante Ordenanza N° 2856-CM-17 se crea la Comisión Especial de Festejos como encargada de la organización, desarrollo y gestión de las fiestas nacionales, entre ellas, la Fiesta Nacional de la Nieve. Conformada por el sector privado y público de la ciudad, tiene la facultad de convenir con entidades públicas o privadas la organización, promoción, publicidad y ejecución de cada una de las fiestas.
- Que la misma se enmarca en la Resolución N°91-TC-2016 del Tribunal de Contralor, como convenio de aportes (apartado III).
- Que LA MUNICIPALIDAD, en conjunto con La Comisión Especial de Festejos son las responsables de la organización, gestión y desarrollo de la Fiesta Nacional de la Nieve.
- Que la 54º edición de la Fiesta Nacional de la Nieve contará con las actividades tradicionales que le dan carácter a la ciudad para el disfrute de vecinos y turistas.
- Que EL SPONSOR, desea patrocinar la realización de actividades en el marco de la 54º Fiesta Nacional de la Nieve (en adelante el EVENTO), teniendo exclusividad publicitaria en el rubro de comida rápida.
- Que se reconocen como personas capaces para la celebración del presente convenio, el que sujetan a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL SPONSOR participará en el EVENTO los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2025, en la ciudad de San Carlos de Bariloche en calidad de Main sponsor, teniendo exclusividad publicitaria en el rubro de comida rápida.

SEGUNDA: Como contraprestación por dicha participación exclusiva, el sponsor se compromete a contratar el show artístico de La T y la M (en adelante EL ARTISTA) a través de la agencia Board Agency S.R.L. (en adelante LA AGENCIA) para que realice una presentación artística de su show

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)''

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Secretaría de Turismo,
Paseo de la Ciencia esq. Independencia, 1º piso.

Centro Cívico

en el EVENTO en el Centro Cívico, con entrada libre y gratuita , el día 17 de agosto de 2025 (incluye el fee o caché de la banda, pasajes, alojamiento, viáticos y rider instrumental) y brindar el servicio de refrigerio del VIP del EVENTO, los días 14, 15, 16 y 17 de agosto.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Cumplir con los requerimientos de EL ARTISTA que se adjuntan en el Anexo 1.
- Exhibir en las pantallas de los escenarios del EVENTO el logo y los videos que EL SPONSOR le comparta para tal fin.
- Colocar en la gráfica del EVENTO y en las comunicaciones digitales del mismo el logo de la marca McDonald's que EL SPONSOR le compartirá para tal fin.
- Mencionar a través de los locutores del EVENTO, que McDonald's es sponsor del EVENTO.
- Autorizar a EL SPONSOR a promocionar EL EVENTO a través de redes sociales, mailing, gráfica y vía pública.
- En ningún caso, se integrará en la publicidad de EL EVENTO contenidos de carácter político, sexual, racial o religioso, evitándose los contenidos que puedan dañar la dignidad de cualquier colectivo social.

CUARTA: La responsabilidad de EL SPONSOR conforme el presente convenio se limita a cumplir con:

- El correspondiente pago a LA AGENCIA por la contratación de EL ARTISTA.
- La gestión y el pago de los costos de los traslados en avión para EL ARTISTA y los miembros de su equipo (en adelante LA DELEGACIÓN) ida y vuelta desde Buenos Aires hacia Bariloche, así como el despacho de equipajes especiales.
- La gestión de la reserva y pago de hospedaje en Bariloche para EL ARTISTA y LA DELEGACIÓN en un hotel 5 (cinco) estrellas (en adelante la ESTADIA).
- Tener a disposición de EL ARTISTA y LA DELEGACIÓN un vehículo con capacidad para su traslado durante el tiempo que dure de su estadía en la ciudad.
- El pago de comidas y viáticos de EL ARTISTA y LA DELEGACIÓN.
- El rider instrumental de EL ARTISTA.
- Brindar el servicio de refrigerio del VIP de EL EVENTO, para un total diario de doscientas (200) personas, consistente en un menú de comida y bebida sin alcohol para los presentes, los días 14, 15, 16 y 17 de agosto. Podrá decorar el espacio con la imagen de la marca McDonald's. EL SPONSOR aportará los elementos necesarios para garantizar su correcta provisión.
- Se deja constancia que EL SPONSOR tiene convenio privado con EL ARTISTA, y autorizan a LA MUNICIPALIDAD sobre el uso de los derechos de imágenes a los fines promocionales y de pauta publicitaria.

QUINTA: Se entenderá por notificación fehaciente a los efectos de este convenio, la que se efectúe por carta documento o telegrama colacionado, dirigido a los domicilios que las partes constituyen en el presente:

(a) ARCOS DORADOS en Av. Santa Fe 11 93, piso 3, Of. 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)

TERCER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Secretaría de Turismo

Paseo de la Ciencia esq. Independencia, 1° piso,

Centro Cívico

(b) la MUNICIPALIDAD en Centro Cívico s/n de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

SEPTIMA: EL SPONSOR se compromete a contratar seguro de responsabilidad civil, con cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche CUIT 30-99911258-3, para las actividades que desarrollará y seguro de accidentes personales o ART para sus colaboradores, artistas e invitados. Asimismo tendrá un seguro de cobertura amplia por daños a sus bienes.

OCTAVA: El presente convenio deberá estar debidamente intervenido por la Agencia de Recaudación Tributaria, haciendo saber que el Municipio se encuentra exento.-

NOVENA: Se establece que en modo alguno la inclusión del logo del sponsoreo implica publicidad en los términos de la Ordenanza 901-CM-98.

DÉCIMA: El presente convenio de sponsoreo se firma ad-referéndum del Concejo Municipal en los términos del art. 38 inc. 7 de la Carta Orgánica, razón por la cual dentro del término legalmente dispuesto a tal fin, se remitirán todas las actas suscriptas al cuerpo Deliberante.

DÉCIMO PRIMERA: Serán válidas todas las comunicaciones hechas en forma fehaciente en el domicilio constituido en este contrato por ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contenciosos Administrativo de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sitos en la localidad de San Carlos de Bariloche, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y para lo cual constituyen domicilio en los indicados al comienzo.

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche a los 30 días del mes de julio de 2025.

Firmado por:


41DCA68C24EF4D7...

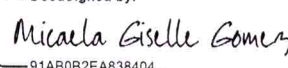
Fernando Arango

Apoderado

Arcos Dorados Argentina S.A.

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

DocuSigned by:


91AB0B2EA838404...

Micaela Giselle Gomez

Apoderado

Arcos Dorados Argentina S.A.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Secretaría de Turismo
Paseo de la Ciencia esq. Independencia, 1º piso.
Centro Cívico

Anexo 1

La Municipalidad se obliga a:

1. Asumir la organización y producción técnica integral del EVENTO, incluyendo: seguridad privada acorde al evento; servicio de emergencias médicas "Grado 1" con una ambulancia; promoción de la presentación del ARTISTA; contratación del personal necesario; y todo lo relativo a la organización y producción.
2. Proveer a su cargo: escenario con estructuras técnicas y sonido requeridos por el ARTISTA; suministro de energía mediante grupos electrógenos; camarines equipados disponibles al arribo; personal de carga y descarga; y todo lo necesario para la producción técnica.
3. Permitir el inicio de instalación de equipos el día del EVENTO o el día anterior, y la desinstalación al finalizar la presentación, en horarios a convenir.
4. Entregar al ARTISTA y Delegación credenciales identificatorias y pases/invitaciones que se requieran para su operación; gestionar el ingreso de reporteros

gráficos/audiovisuales para registrar las primeras dos (2) obras, en el sector que determine la Delegación.

5. Ser exclusiva responsable del control del público dentro y fuera del EVENTO, garantizando el normal desenvolvimiento (ingreso/egreso, ausencia de objetos peligrosos, prohibición de vidrio, pirotecnia, estupefacientes y/o bebidas alcohólicas en los términos que correspondan, etc.).
6. Contratar y mantener durante el EVENTO un Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva por un monto acorde a la asistencia esperada, con adicionales de incendio, explosión, descargas eléctricas, caída de objetos, escapes de gas, responsabilidad civil cruzada, suministro de alimentos y carteles, y demás cláusulas de uso; incluirá como asegurados adicionales a ARCOS y BOARD; renuncia de repetición; no anulación/modificación sin aviso fehaciente con cinco (5) días corridos de antelación y consentimiento de ARCOS y BOARD; e indicará la asistencia esperada.
7. Solicitar autorización previa y escrita a BOARD para transmitir, grabar o difundir la presentación del ARTISTA por cualquier medio.

WALTER ENRIQUE CORTE
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)"